

LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
FIDUPREVISORA S.A.
HACE SABER

Que en el diligenciamiento disciplinario radicado con el número **2022 03 020** se dictó AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **zEva Liseth Beltran Fauna y Leidy Katherine Rodriguez Montiel** de fecha 25 de julio del 2022 que en el artículo primero de la parte resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA respecto de las trabajadoras oficiales **Eva Liseth Beltrán Fauna** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.033.742.539 quien se desempeña como Profesional 8 de la Gerencia de Contabilidad para el momento de los hechos y **Leydi Katherine Rodriguez Montiel**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.012.357.178 quien se desempeñó como ejecutivo 02 de la Gerencia de Contabilidad para el momento de los hechos.

SEGUNDO: ADELANTAR la instrucción de la investigación dentro del expediente disciplinario número **2022 03 020** de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1952 de 2019, para el efecto se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **Incorporar** como prueba los documentos aportados en el informe del servidor público contentivos a folio 1 a 44.
- b) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los extrabajadores oficiales.
- c) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto **oficiar** a la Dirección de Optimización y Arquitectura Organizacional a fin de que remita preferiblemente en medio digital, los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y funciones vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de indagación.
- d) **Oficiar** a la Gerencia de Contabilidad para que remita el email que fue remitido el 10 de febrero de 2022 desde la cuenta noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co, a los correos institucionales de las trabajadoras **Eva Liseth Beltrán Fauna y Leydi Katherine Rodriguez Montiel** los soportes de la contribución del primer semestre de 2022 para su respectivo tramite.
- e) **Incorporar** a la presente investigación los antecedentes disciplinarios de los investigados tomados de la web de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

TERCERO: Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la existencia de la presente investigación disciplinaria adelantada respecto de **Eva Liseth Beltrán Fauna y Leydi Katherine Rodriguez Montiel**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 del 2019.

CUARTO: Notificar personalmente o por edicto la apertura de la presente investigación a **Eva Liseth Beltrán Fauna** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.033.742.539 y del cual se reportan como datos personales los siguientes: celular 3213527595, correo electrónico lisethbeltran@hotmail.com; **Leydi Katherine Rodriguez Montiel**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.012.357.178 y del cual se reportan como datos personales los siguientes: celular 3203175626, correo electrónico kathe_22_30@hotmail.com; lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 del 2019, de igual manera se solicitara al investigado suministrar una dirección en la cual recibirá las comunicaciones o por el contrario la aceptación expresa para su notificación por medios electrónicos.

El presente EDICTO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, se fija en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **08/08/2022** por el término de tres (3) días.

Firma _____
Nombre **ANA MILENA CHAUSTRE GONZALEZ**
Abogada sustanciadora UCID

Se desfija este edicto el **10/08/2022** siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término legal.

Firma _____
Nombre **ANA MILENA CHAUSTRE GONZALEZ**
Abogada sustanciadora UCID